

COMISIÓN PERMANENTE DE
CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Asunto: SE REMITE DICTAMEN.

Oficio número: HCEO/CPCAJCFD/LXV/62/2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 3 de agosto de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:00 hrs
03 AGO 2023
con anexo
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, Diputado **Sesul Bolaños López**, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción III de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 27, fracción XV y 68 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LOS CONOCIMIENTOS Y LAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE BARRO NEGRO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA, relativo al Expediente 78 del índice de la Comisión.

Solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción, en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 AGO 2023
12:20 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

B
SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIP SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES,
JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 78

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LOS
CONOCIMIENTOS Y LAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE
BARRO NEGRO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE
OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso a) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 4 de julio de 2023, el **DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS TÉCNICAS ANCESTRALES PARA LA ELABORACIÓN DE CERÁMICA DE BARRO NEGRO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 5 de julio de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 6 de julio de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/2865/2023, la iniciativa referida presentada por el **DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, radicándose con el número de expediente número 78 del índice de esta Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LAS TÉCNICAS ANCESTRALES PARA LA ELABORACIÓN DE CERÁMICA DE BARRO NEGRO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA, el Legislador expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta legislativa, el Diputado proponente argumentó lo siguiente:

"San Bartolo Coyotepec es reconocido internacionalmente por su cerámica de barro negro, con la que se elaboran piezas de uso práctico, como cántaros para el agua o el mezcal, por ejemplo, como piezas ornamentales, que en las últimas décadas se han convertido en el principal producto elaborado por este pueblo.

El tono característico del barro negro se logra mediante técnicas prehispánicas que han persistido en la sabiduría de las artesanas y los artesanos de San Bartolo, que toman en cuenta la arcilla que se emplea, el amasado, el tipo de combustible, la temperatura y el tiempo de cocción, el tipo de horno e incluso el tipo de oxigenación o aireado al interior de esos hornos.

En 1933, el arqueólogo Alfonso Caso, entonces director del Museo Nacional y descubridor de las tumbas de Monte Albán, en el Primer Congreso Mexicano de Historia¹ expuso los hallazgos realizados en ese sitio arqueológico, y entre ellos mencionó:

Las vasijas descubiertas en las tumbas, tienen a veces restos de comidas funerarias, pues hemos encontrado huesitos de pájaro y de mamífero, probablemente una especie de perro muy pequeño.

En algunos casos, dentro de ellas aparecen restos de tierras de color rojo, amarillo, azul y negro.

La mayoría de los sahumerios, todavía contienen carbones y cenizas, lo que demuestra que fueron depositados después de haberlos usado.

La mayor parte de la cerámica encontrada es muy tosca y hecha en un barro negro muy poco pulido, o de un barro rojo muy arenoso. Hay, sin embargo, otras piezas mejor elaboradas...

¹ Congreso Mexicano de Historia y Academia Mexicana de la Historia (1933). *Primer Congreso Mexicano de Historia*. AMH, México.

Así, independientemente de la valoración del doctor Caso acerca de la calidad de la cerámica, resulta claro que desde entonces

En ese momento, recordemos que se trata de 1933, el doctor Caso no aventuró a datar los hallazgos:

La diferencia en la cerámica no nos ha permitido concluir sobre las diversas épocas de las tumbas, pero sí parece probable que no todas ellas sean del mismo período. También las urnas funerarias encontradas, parecen indicar que las tumbas de Monte Albán son, en su mayoría, anteriores a las que se han descubierto en Xoxo, Zaachilla, Cuilápan y otros lugares del Valle.

Al día de hoy sabemos que, si bien Monte Albán estuvo habitada hasta la invasión española de 1521, la población disminuyó y la construcción de estructuras monumentales cesó en la identificada como Cuarta época de esa ciudad, entre los años 800 y 1325 de nuestra era, cuando se dan la caída de los grandes centros urbanos y el surgimiento de señoríos y cacicazgos que poblaron ciudades más pequeñas. De acuerdo con el INAH, en la quinta y última fase, conocida como Monte Albán V (1325-1521 d.n.e.), los mixtecos invadieron el valle y se asentaron en lugares cercanos como Zaachilla y Xoxocotlán. En esa lógica, las tumbas con barro negro serían anteriores al año 800 de nuestra era.

Así, el barro negro de lo que ahora es San Bartolo Coyotepec es ancestral. En esas épocas, las artesanías de este pueblo ya eran apreciadas en otros lugares, porque había intercambios, y también se han encontrado en sitios arqueológicos de otras culturas, como en los estados de Hidalgo y de Jalisco.

Entonces, cuando los árabes conquistaron Hispania y cuando Europa vivía en la barbarie de las invasiones vikingas, en este pueblo ya se hacía barro negro. Cuando cayó Teotihuacan, cuando se construyó Chichén Itzá y cuando declinó el imperio maya, muchos siglos antes de la fundación de Tenochtitlan, en este pueblo ya se hacía barro negro.

Al menos 700 años antes de que naciera Cervantes, antes de que existiera Castilla, muy antes de que ni siquiera existiera su lengua, al menos 400 años antes de que naciera Alfonso X y Castilla tuviera un rey al que llamaron sabio, la sabiduría de nuestras abuelas y nuestros abuelos ya había encontrado qué arcilla amasar y cómo hornearla para tener nuestro barro negro.

Hoy, a través de las manos artesanas de San Bartolo Coyotepec siguen hablando las manos ancestrales, y nuevas generaciones comienzan a aprender a comunicarse en esta muy antigua lengua hecha de tierra, de agua y de fuego.

En 2003, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la UNESCO, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que incluye, entre otros aspectos, justamente las técnicas artesanales tradicionales. La Convención, ya con la aprobación del Senado, fue ratificada por México el 13 de diciembre de 2005, de manera que hoy forma parte del bloque constitucional mexicano, por gracia del artículo primero constitucional.

A efectos de la Convención, conforme el primer párrafo del artículo 2, se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural:

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Esto es exactamente lo que sucede con la cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec. Cada generación aprende de la anterior el arte de la cerámica, y lo recrea en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. Esta cerámica que se renueva cada día, proporciona un sentimiento de identidad compartida con el resto del pueblo, dando a la vez continuidad a la identidad ancestral.

En el tercer párrafo del mismo artículo, se define "salvaguardia" como las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión --básicamente a través de la enseñanza formal y no formal-- y revitalización de ese patrimonio en sus distintos aspectos.

El micrositio de la UNESCO para este instrumento internacional explica que la artesanía tradicional es acaso la manifestación más tangible del patrimonio cultural inmaterial, y que la Convención de 2003 se ocupa sobre todo de las técnicas y conocimientos utilizados en las actividades artesanales, más que de la artesanía en sí, porque labor de salvaguardia no debe concentrarse en la preservación de los objetos de artesanía, sino orientarse sobre todo a alentar a los artesanos a que sigan fabricando sus productos y transmitiendo sus conocimientos y técnicas a otras personas, en particular dentro de sus comunidades.

En sus artículos del 11 al 15, la Convención establece una serie de obligaciones para los gobiernos, de las que destacamos las contenidas en el artículo 14:

Artículo 14. Educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades

Cada Estado Parte intentará por todos los medios oportunos:

a) asegurar el reconocimiento, el respeto y la valorización del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad, en particular mediante:

i) programas educativos, de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público, y en especial a los jóvenes;

ii) programas educativos y de formación específicos en las comunidades y grupos interesados;

iii) actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y especialmente de gestión y de investigación científica; y

iv) medios no formales de transmisión del saber;

b) mantener al público informado de las amenazas que pesan sobre ese patrimonio y de las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Convención;

c) promover la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse.

El artículo 15, establece que en el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

Por ello consideramos relevante que el Congreso del Estado, mediante decreto, emita una declaratoria de reconocimiento de las técnicas ancestrales para la confección de la alfarería en barro negro de San Bartolo Coyotepec, con el fin de que éstas sean sujetas de las acciones de salvaguardia que pueda realizar el Estado."

Propuesta legislativa

El Diputado Horacio Sosa Villavicencio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 104, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta legislatura **declarar a las técnicas ancestrales para la elaboración de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca declara como patrimonio cultural inmaterial del estado de Oaxaca las técnicas y los conocimientos ancestrales para la elaboración de artesanías de barro negro de San Bartolo Coyotepec, que con ello estarán sujetas a los mecanismos oficiales para su salvaguardia.

RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado."

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que la iniciativa que presenta el Diputado Horacio Sosa Villavicencio a la Comisión tiene por finalidad que ésta dictamine declarar a las técnicas ancestrales para la

elaboración de cerámica² de barro negro de San Bartolo Coyotepec como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, en primer lugar, se debe precisar si **los conocimientos y técnicas para la elaboración de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec** se encuentra dentro de las categorías que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO" en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Por un lado, en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en la parte que nos interesa, dispone:

"Artículo 15. Se entiende por [...] patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural."

Por otro lado, en el artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en la parte que nos interesa, se establece:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]."

² El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, entiende por **Cerámica** lo siguiente: 1. adj. Perteneciente o relativo a la cerámica. 2. adj. Dicho de un material no metálico: fabricado por sinterización. 3. f. Arte de fabricar vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana. 4. f. Conjunto de objetos de cerámica. 5. f. Conocimiento científico de los objetos de cerámica desde el punto de vista arqueológico.

Al respecto, cabe precisar que las razones por las cuales el proponente consideró que **los conocimientos y técnicas para la elaboración de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec** forman parte del patrimonio cultural intangible o inmaterial de nuestro Estado son: que se trata de un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad y que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo, inclusivo, representativo, y basado en la comunidad.

Para esta Comisión -siguiendo a la UNESCO- las **características o criterios mínimos** que debe reunir un **uso, representación, expresión, conocimiento y técnica** -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- **de una comunidad, grupo o individuo** para ser reconocido y, en su caso, declarado como **patrimonio cultural inmaterial** son:

a) **Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

En el caso de la cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec, y específicamente de las técnicas y conocimientos que permiten su realización, es notorio que se trata de un fenómeno *tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo*.

El origen de las técnicas y conocimientos para la elaboración de cerámica de barro negro en San Bartolo Coyotepec es ancestral. La referencia con la que se cuenta de esta cerámica en épocas prehispánicas es la que cita el proponente en su exposición de motivos, de Alfonso Caso, que habla de cerámica "muy tosca y hecha en un barro negro muy poco pulido" hallada en las tumbas de Monte Albán anteriores a Xoxo, Zaachilla, Cuilápan y otros lugares del Valle, es decir, previa al año 800 de nuestra era.

Se puede calificar a las técnicas para la elaboración de barro negro en San Bartolo Coyotepec como tradicionales en tanto que han persistido, desde épocas ancestrales, gracias a que han sido transmitidas de generación en generación, siendo recreadas y renovadas en cada una de ellas, que ha añadido nuevas características a las creaciones, lo que le confiere su característica de *viviente*.

Como un fenómeno vivo, las necesidades del pueblo a través de los siglos determinaron las formas y los acabados de las piezas de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec. Los fines utilitarios de la cerámica llevaron a la aplicación de las técnicas ancestrales para la creación de objetos dirigidos a solucionar problemas y necesidades de la vida cotidiana del pueblo, como las vasijas conocidas como *hortelanos* tradicionales, usadas para acarrear agua, o los cántaros para almacenar mezcal, las *pichanchas* para colar el nixtamal, los grandes *apaxtles* para cocinar, etcétera.

Hoy las necesidades han cambiado y con ellas la cerámica de barro negro, lo que implica la transformación de sus técnicas y la ampliación de los conocimientos necesarios para realizarla. Al cambiar las formas de vida y los requerimientos del quehacer cotidiano, si bien todavía es posible observar la realización y el uso de las piezas utilitarias señaladas en el párrafo anterior (*hortelanos*, cántaros, *pichanchas*, *apaxtles*, etcétera), a partir de los años 50 las piezas de cerámica de barro negro elaborada en San Bartolo Coyotepec comenzaron a ser principalmente para fines ornamentales, esto determinado por el auge turístico.

Esto ha implicado la incorporación de diversos elementos contemporáneos, derivados del paso de las piezas de funciones utilitarias a ser principalmente ornamentales, como hoy en día.

Algunas de esas incorporaciones son, por ejemplo, el pulido o bruñido, que se logra alisando el barro con una piedra o cristal de cuarzo antes del proceso de horneado; el pintado; el esgrafiado o "bordado", que consiste en el dibujo de distintos motivos en bajorrelieve, sobre la misma cerámica cruda; el calado, en el que se proporcionan formas perforando el barro, además de las aplicaciones sobrepuestas, que pueden ser de mecate, madera, oro, plata, cobre o latón.

En los últimos años también se realizan esculturas y murales aplicando las técnicas ancestrales, e inició una línea de trabajo sobre piezas utilitarias, pero ahora centradas en objetos como vajillas de alta temperatura y losetas artesanales para acabados arquitectónicos.

Así, adaptándose a la vida actual, lo que le confiere la característica de *contemporáneo*, puede plantearse entonces que las técnicas y los conocimientos para la elaboración de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec son algo *tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo*.

b) **Inclusivo:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social.

Dado que en el ítem anterior ya se planteó que estas técnicas y conocimientos se han transmitido de generación en generación, y de qué manera han evolucionado en respuesta a su entorno, en el presente espacio se abordarán como un elemento cultural integrador, en tanto que contribuyen a infundir un sentimiento de identidad y de cohesión social.

También de manera ancestral, San Bartolo Coyotepec es identificado por su propia comunidad como "La cuna del barro negro". Con ese apelativo, promovido por la propia comunidad, es como se conoce ahora nacional e internacionalmente a este municipio. "Es lo nuestro", dice acerca de la cerámica negra una persona entrevistada en ese municipio, aun cuando su actividad profesional no está relacionada con las artesanías.

Un cántaro de barro negro ha formado parte de manera sistemática del logotipo del Honorable Ayuntamiento, que es elegido por sistemas normativos indígenas. También cántaros de barro negro adornan los exteriores de la iglesia católica de la población, dedicada a San Bartolomé Apóstol. Un elemento que ilustra el valor identitario de las artesanías de barro negro para la comunidad de San Bartolo Coyotepec, es el hecho de que antes de contar con un mercado en el que pudieran vender directamente sus productos, en los años noventa del Siglo pasado, establecieron un museo comunitario del barro negro, para exhibir sus obras más representativas a su propio pueblo y a sus visitantes, proyecto que posteriormente derivó en lo que ahora, también por acuerdo de Asamblea, es el Museo Estatal de Arte Popular.

Junto con la Danza de la Pluma y las fiestas patronales, el barro negro es un elemento clave de la identidad de la gente de San Bartolo Coyotepec. Entre sus habitantes, cuestionados aleatoriamente en el centro de la población, existe la percepción de que la mayoría de la

gente local se dedica a esa actividad, aunque no hay datos oficiales que confirmen o refuten esa hipótesis. En San Bartolo Coyotepec, la gente es orgullosa de su barro negro, elemento con el que se identifica, y que les integra, haciéndoles sentir parte del colectivo comunitario.

Más allá de los límites del municipio, la sociedad estatal también reconoce al barro negro de San Bartolo Coyotepec como parte de los elementos de la cultura oaxaqueña, de su cultura, es decir como un elemento identitario de lo oaxaqueño. Esto, en términos de UNICEF, fomenta "un sentimiento de identidad" que ayuda a las personas a "sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general".

c) **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

A este respecto, cabe exponer que ciertamente, algunas y algunos ceramistas de barro negro de San Bartolo Coyotepec han obtenido prestigio y reconocimiento nacional e internacional por lo excepcional de su obra. Por ejemplo, dos exponentes de este municipio figuran en el directorio *Grandes maestros del arte popular de Iberoamérica*. Otras y otros, como parte de ese reconocimiento son recurrentemente incluidas e incluidos en exposiciones y catálogos estatales, nacionales internacionales. Sin embargo, el arte del barro negro, los conocimientos y las técnicas que permiten su realización y que generan el sentido de identidad y pertenencia expuesto en el ítem anterior, no radican en las habilidades de unas cuantas personas destacadas, sino en los saberes y tradiciones transmitidos de generación en generación y que hoy forman parte del repertorio de capacidades de un número amplísimo de habitantes de San Bartolo Coyotepec que se dedican a esa actividad, aunque, como ya se dijo, no existen cifras oficiales que den cuenta de la cantidad de población vinculada a la cerámica.

Así, no se trata de conocimientos y técnicas en poder excepcional o exclusivo de ciertas personas, sino de saberes ancestrales que permanecen vivos debido a que han sido asumidos como parte de los conocimientos de la comunidad, que se han transmitido y se transmiten por mecanismos tradicionales a través de los siglos. San Bartolo Coyotepec es un pueblo dedicado a la alfarería.

inmaterial del Estado de Oaxaca— se transmite de generación en generación, es decir, es recreado constantemente por las comunidades, grupos y en algunos casos los individuos en función de sus conocimientos y técnicas artesanales tradicionales, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, se comprende imperiosamente su salvaguardia.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal.⁴

Una declaratoria es un acto jurídico de interés público, porque la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en nuestra entidad.

Lo que se quiere con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos

⁴ Sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.⁵ De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de nuestro patrimonio.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por el Diputado Horacio Sosa Villavicencio, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 59, fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 15 y 16 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 1, 2, fracción II, 16, 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; 63, 65, fracción VI, 66, 72, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción VI, letras h y i, y 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **SE APRUEBA DECLARAR la elaboración de cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.**

CUARTO.- Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la

⁵ Véase: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA." Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO." Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500. "ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA." Tesis (Aislada): 1.3o.C.7 CS (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo IV, página 2943.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar la elaboración de la cerámica de barro negro de San Bartolo Coyotepec como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA LOS CONOCIMIENTOS Y LAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CERÁMICA DE BARRO NEGRO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

DECRETO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara los conocimientos y las técnicas para la elaboración de la Cerámica de Barro Negro como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.

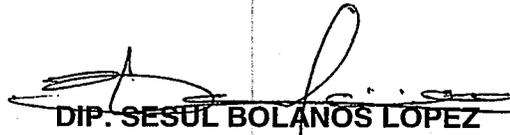
TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



DIP. SESÚL BOLANOS LOPEZ

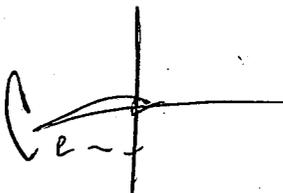
PRESIDENTE



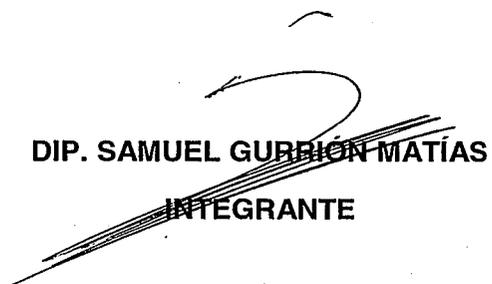
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78 DE SU ÍNDICE, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----